
RESOLUCIÓN DG-082-2020

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. ÁREA DE CARRERA DOCENTE.

San José, a las once horas y treinta minutos del dieciocho de agosto del año dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional se designa a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil es el único órgano del Poder Ejecutivo, titular de las competencias propias de las materias señaladas en el punto precedente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil.
4. Que la Unidad de Análisis Ocupacional y Sistematización del Área de Carrera Docente emitió el **Informe técnico ACD-USAO-INF-058-2020** con fecha 06 de Agosto del 2020, mediante el cual comunica al señor Olman Luis Jiménez Corrales, Director del Área de Carrera Docente, la necesidad de modificar el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes, en particular la sección “*Atinencias Académicas*” de la especialidad: *Filosofía*, de manera que se incluya la carrera de Licenciatura en la Enseñanza de la Filosofía de la Universidad de Costa Rica.
5. Que en razón de lo indicado anteriormente, resulta necesario emitir el acto administrativo que permita la modificación del Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), con el propósito de incluir la carrera de Licenciatura en la Enseñanza de la Filosofía, dentro de las “*Atinencias Académicas*” de la especialidad Filosofía del Manual de Especialidades Docentes.

R-DG-082-2020

Página 2 de 3

6. Que a solicitud del Director de Carrera Docente y en consonancia con lo establecido en el Capítulo VII de la Ley de Carrera Docente, se incluyen los grupos profesionales respectivos para efectos de Reclutamiento y Selección de Personal, dentro del mismo apartado de “*Atinencias Académicas*”, según se detalla más adelante.

7. Que esta resolución se ajusta a las normas técnicas y jurídicas vigentes en esta materia.

POR TANTO
EL DIRECTOR DEL ÁREA DE CARRERA DOCENTE

En uso de las atribuciones conferidas conforme al Acuerdo N° DG-002-2020 SC del 15 de abril del 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 114 del 18 de Mayo de 2020,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Modificar el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), específicamente la especialidad Filosofía, apartado “*Atinencias Académicas*”, para incluir la Licenciatura en la Enseñanza de la Filosofía.

Artículo 2º- Establecer la combinación de grado académico y el grupo profesional respectivo, según el siguiente detalle.

Especialidad	Atinencia Académica	Grupo Profesional
<ul style="list-style-type: none">• Filosofía	<ul style="list-style-type: none">• Licenciatura en la Enseñanza de la Filosofía más Bachillerato en Ciencias de la Educación o en la Enseñanza de la Filosofía	MT5

Nota: El grupo MT6 se otorga al docente que cumpla con los requisitos que indica el Artículo 126 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil.

R-DG-082-2020

Página 3 de 3

ARTÍCULO 3º- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Publíquese,

Olman Luis Jiménez Corrales
DIRECTOR

ELABORADO POR: Leonardo Vega Miranda	REVISADO POR: Carlos Briceño Villegas

OLJC/CEBV/LVM
Cc. Archivo